



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACION PARA
EL USO DE LOS SERVICIOS DE SALA
CUNA Y JARDIN INFANTIL
INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
DE PREVISION SOCIAL Y LA
SUBSECRETARIA DE PREVISION
SOCIAL.**

RESOLUCIÓN 12
EXENTA N°

SANTIAGO, 09 ENE 2018

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo N° 10, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que transfiere al patrimonio del IPS todos los bienes corporales e incorporeales muebles e inmuebles, con excepción de aquellos del ISL.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Artículos 203 y siguientes del Título II del Libro II del Código del Trabajo, aplicable a los Servicios de la Administración Pública, en virtud de lo prescrito en los artículo 194 del mismo texto y 89 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 57º, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°260 de 13 de junio de 2016, la Dirección Nacional de este Instituto, aprobó “Convenio de Colaboración para el uso de los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil institucional, y sus anexos I, II y III, suscrito entre el Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Previsión Social” con fecha 20 de mayo de 2016, cuyo objeto es que los funcionarios de la esa Subsecretaría, que tengan a su cuidado menores con edades entre 84 días y hasta la edad preescolar, puedan utilizar las dependencias que este Instituto ha designado a los fines de Jardín Infantil y Sala Cuna.

2.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante Oficio Ordinario N° 31670/941-2017, de 19 de mayo de 2017, aprueba modificación de Convenio de Colaboración para el Uso de Los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil institucional suscrito entre el Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Previsión Social, que sometiera a su consideración y pronunciamiento el Jefe del Departamento de Personas, por Oficio Ordinario N° 1001, de 02 de mayo del año en curso, el cual modifica dicho Convenio en lo que se refiere a la calidad jurídica del personal de la Subsecretaría de Previsión Social que podrá optar a dicho beneficio.

3.- Que, el Jefe Unidad Gestión de Personas de la Subsecretaría de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario N° 023672, de 12 de diciembre de 2017, remite dos ejemplares del convenio de la especie, para la dictación del acto administrativo aprobatorio por parte de este Instituto de Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** la modificación del “Convenio de Colaboración para el Uso de Los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil institucional suscrito entre el Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Previsión Social”, con fecha 18 de diciembre de 2017, por el cual se reemplaza cláusula tercera del contrato primitivo singularizado en el Considerando N° 1 de la presente resolución, relativa al ámbito de aplicación del mencionado convenio, texto que en dos (2) páginas, se adjunta como parte integrante del presente acto administrativo.

2.- **Déjase constancia**, que todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo, se mantienen vigentes todas las cláusulas del convenio original.



Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirector Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Personas
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento Servicios
- Subdepartamento Presupuesto
- Subdepartamento Contabilidad
- Subdepartamento Tesorería
- Subdepartamento Inmobiliario
- Dirección Regional IPS Región del Libertador General Bernardo O' Higgins.
- Unidad Control Bienes Muebles
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica
- Administrador Titular y suplente.

MEES/MDD/MVEW/NCR/MEGA/MRC/GTC/gtc.

Modificación Convenio de Colaboración para el uso de los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil institucional IPS/Subse. Previsión Social

XII (Folio DTD N°11367-14-7)

MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a **17 8 DIC. 2017** de 2017, entre el **Instituto de Previsión Social** RUT N° 61.979.440-0, en adelante el "Instituto" o el "IPS", representado según se acreditará por don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la **Subsecretaría de Previsión Social**, en adelante la "Subsecretaría", representada por la Subsecretaria, doña **JEANNETTE JARA ROMAN**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1273, piso 9, Santiago, Región Metropolitana, vienen en modificar el convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de mayo de 2016 el IPS y la Subsecretaría suscribieron un convenio de colaboración para los efectos de que el Instituto de Previsión Social facilitara a las/os funcionarias/os de la Subsecretaría, que tienen derecho al beneficio, el uso de los servicios y dependencias ofrecidas por el Jardín Infantil y Sala Cuna Institucional. Este convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 260 de fecha 13 de junio de 2016.

De acuerdo a los términos del convenio de colaboración al que se ha hecho referencia y en atención a la necesidad de la Subsecretaría de incorporar a funcionarias/os bajo la modalidad de convenio a honorarios, instrumentos en que se ha contemplado el beneficio de sala cuna y jardín infantil, se ha solicitado la modificación del documento, en el sentido de extender el beneficio de prestación de servicios de sala cuna y jardín infantil a todo el personal de dicho servicio, cualquiera sea su calidad jurídica contractual y que tenga acceso al derecho mencionado.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION

A través del presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en reemplazar el tenor de la cláusula **tercera** del convenio, en el sentido que a continuación se indica:

"DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El IPS se compromete a facilitar a los/as hijos/as de los/as funcionarios/as de la Subsecretaría los servicios de sala cuna y/o jardín infantil en su establecimiento denominado "Jardín Infantil Institucional".

Las partes acuerdan que los servicios mencionados serán disponibles para los/as hijos/as de todo el personal de la Subsecretaría, cualquiera sea su calidad jurídica contractual, en tanto tengan derecho al beneficio y se cuente con cupos disponibles.

El beneficio que el IPS otorga, consiste en el acceso a los servicios prestados directamente por el Jardín Infantil Institucional, a saber: Sala Cuna y Jardín Infantil."

CLAUSULA TERCERA:

Se deja constancia que, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes todas las cláusulas del convenio original y que esta modificación entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del IPS, que la tenga por aprobada.

CLÁUSULA CUARTA: Ejemplares

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

CLAUSULA QUINTA: Personería

La personería de doña Jeannette Jara Román, para actuar en representación de la Subsecretaría de Previsión Social Social, consta en el Decreto Supremo N° 61, de fecha 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo Y Previsión Social.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 04 de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


JEANNETTE JARA ROMÁN
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

